



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual (Médica)
Demandante	Luz Estela Giraldo Granada, José Orlando Pérez Ospina, Luz Natalia Pérez Giraldo y Cristina Alejandra Pérez Giraldo.
Demandados	Clínica Especialista del Poblado Ciruplan S.A.S., Daniel Andrés Correa Posadam, Erick Almenarez Mendoza, Juan Guillermo González Marulanda.
Radicado N°	05001-31-03-015-2021-00411-00
Asunto	Incorpora Historia Clínica. Incorpora otro dictamen.

En correo electrónico del 17 de enero de 2023, el apoderado de la parte demandante, allega poder general mediante escritura pública, que confiere SANTIAGO GIRALDO PÉREZ, a MÓNICA MARCELA GIRALDO MOLINA, documento que se incorpora al expediente y se tiene en cuenta para todos los efectos legales, teniendo en cuenta que en la audiencia del 17 de enero de 2023, ya se decidió sobre los sucesores procesales, y su apoderada.

Se incorpora así mismo dictamen de patología, allegado por el señor ERICK ALMENAREZ MENDOZA, el 27 de febrero de 2023, emitido por la médica GLORIA MERCEDES JIMÉNEZ, quien al igual que los demás profesionales médicos que presentaron pericias, deberán comparecer el día de la continuación de la audiencia, para la contradicción del mismo.

Teniendo en cuenta que se pudo constatar el envío de dicho dictamen a los demás sujetos procesales, se advierte que el traslado de estos quedó surtido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, parágrafo de la ley 2213 de 2022.

Se incorpora igualmente Historia Clínica de la señora DIANA MARÍA PÉREZ GIRALDO, adunada por la CLINICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO, mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2023.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960b445e1e26017d751119a3e4c677a72075ccac9cd1f507cfcbdb140e265575**
Documento generado en 05/05/2023 11:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>